



*Universidad de Buenos Aires*

EXP- UBA: 90.670/2017

Buenos Aires, 22 NOV 2017

VISTO la ley N° 26.320 que instituyó el 22 de noviembre como el "Día Nacional de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria", y

CONSIDERANDO:

Que La fecha fue escogida con el objetivo de rememorar que ese mismo día pero de 1949 se firmó y promulgó el decreto 29.337 de gratuidad de la enseñanza universitaria, decisión que posibilitó que millones de argentinos, entre ellos muchos hijos de trabajadores, pudieran acceder a la cultura, a la educación superior y a la formación profesional universitaria.

Que en el comunicado de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior del año 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo (Sede de la UNESCO, París, 5-8 de julio de 2009), se establece que en su condición de bien público y de imperativo estratégico para todos los niveles de la enseñanza, y por ser fundamento de la investigación, la innovación y la creatividad, la educación superior debe ser responsabilidad de todos los gobiernos y recibir su apoyo económico.

Que en Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES), celebrada del 4 al 6 de junio de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, bajo los auspicios del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC-UNESCO) se establece que la Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado.

Que la Ley N° 27.204 de Implementación efectiva de la responsabilidad del estado en el nivel de Educación Superior, modificatoria de la Ley N° 24.521 y sancionada en el año 2015 establece en su Artículo 1° que el Estado Nacional tiene la responsabilidad principal e indelegable sobre la Educación Superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social.

Que la Ley N° 27.204 establece en su artículo 7° que todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de Educación Superior.

  
Juan Pablo Mas Velez  
Secretario General



*Universidad de Buenos Aires*

EXP- UBA: 90.670/2017

Que la gratuidad universitaria es una de las bases liminares de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918.

Que la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 19 consagra los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Que la gratuidad universitaria impulsa la inclusión de sectores antes marginados del capital cultural más elevado de nuestro país y permite, además, considerar a la educación universitaria no como un privilegio, sino como un derecho social.

Que la legislación argentina en esta materia es de avanzada a nivel mundial por otorgar a la Educación Superior su condición de derecho humano y social.

Que la gratuidad universitaria es una de las herramientas más potentes para garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de todos los estudiantes, en pos de hacer válido el derecho humano y social a la Educación Superior en tanto ampliación de los derechos.

Que el engrandecimiento y auténtico progreso de un pueblo estriba en gran parte en el grado de cultura que alcance cada uno de los miembros que lo componen.

Que dentro de la Nación y de acuerdo con la misión específica que la ley les impone, son las universidades especialmente, las encargadas de difundir la cultura y formar la juventud.

Que la Universidad de Buenos Aires viene sosteniendo un compromiso en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, entre ellos la educación pública, gratuita y de calidad, esencial para el progreso de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
"Ad Referéndum" del Consejo Superior  
RESUELVE:

Juan Pablo Mas Velez  
Secretario General



*Universidad de Buenos Aires*

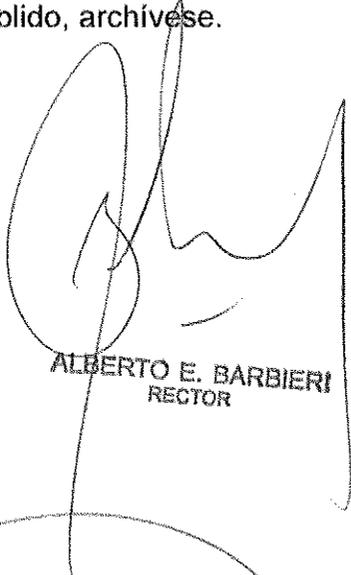
EXP- UBA: 90.670/2017

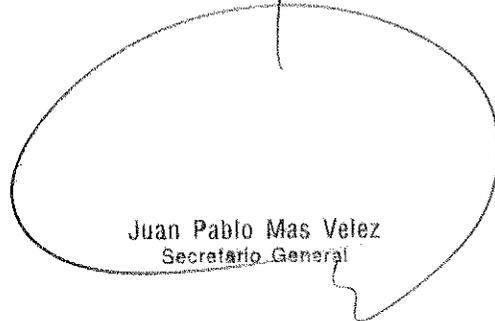
ARTÍCULO 1°.- Conmemorar el 22 de noviembre, Día Nacional de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria en todos los ámbitos de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reafirmar el compromiso de esta Universidad con la educación pública, gratuita y de calidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a todas sus dependencias y dese amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° = 1988

  
ALBERTO E. BARBIERI  
RECTOR

  
Juan Pablo Mas Velez  
Secretario General